

Formato 4 Solicitud de modificación

Fecha de elaboración
08/10/2020

Unidad Responsable:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Clave y nombre del proyecto	L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral"

Modificación				
Nuevo proyecto		Fecha de inicio		Servicios Personales
Unidad Responsable		Fecha de término		Presupuesto y calendario: X
Titular de la UR		Objetivo		1000
Líder de Proyecto		Alcance		2000-6000
Fuente de Financiamiento		Justificación		1000 TIC
Presupuesto modificado	X	Atribución		2000-6000 TIC X

Justificación	<p>Ampliación líquida al Proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020" en la partida 31501 por un monto de \$205,884.00 (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), que serán aportados por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de los estados de Coahuila e Hidalgo, para el pago del servicio de datos móviles utilizados en la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), previo y durante la Jornada Electoral 18 de octubre, utilizando los dispositivos móviles del Instituto, con base en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL de las entidades en comento.</p> <p>Lo anterior, con base en el Acuerdo INE/CG171/2020, mediante el cual se aprobó la "Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica, del Proceso Electoral Local 2019-2020", en la que se especifica la reanudación de las actividades de los procesos electorales; así como la resolución INE/CG170/2020 del Consejo General se aprobó la fecha para celebrar la jornada electoral, la cual se llevará a cabo el 18 de octubre el año en curso.</p> <p>Con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos vigentes; así como el artículo 37 numeral II.1 inciso e) del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros.</p>																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UR</th> <th>CTA</th> <th>SCTA</th> <th>AI</th> <th>PP</th> <th>SP</th> <th>PY</th> <th>OG</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OF15</td> <td>51315</td> <td>00000</td> <td>001</td> <td>R011</td> <td>053</td> <td>L154420</td> <td>31501</td> <td>205,884.00</td> </tr> </tbody> </table>	UR	CTA	SCTA	AI	PP	SP	PY	OG	MONTO	OF15	51315	00000	001	R011	053	L154420	31501	205,884.00
	UR	CTA	SCTA	AI	PP	SP	PY	OG	MONTO										
	OF15	51315	00000	001	R011	053	L154420	31501	205,884.00										

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

